ACTA DE TERMINACIÓN UNILATERAL.
AL CONTRATO No. 045 de 2022.

A los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2022, se reunieron las siguientes personas: **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN** en calidad de Gerente de la Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., y **EDUARDS POVEDA AGUILLÓN**, técnico de aseo de EMSERCOTA S.A. E.S.P., como supervisor del contrato, con el objeto de liquidar en forma unilateral el **CONTRATO No. 045 de 2022** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, inciso 3ro y 4to, numeral 1ro, y 5to del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P., el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007 y al Artículo 217 del decreto 19 de 2012 con fundamento en los principios de legalidad y autonomía de la voluntad.

Aspectos generales del contrato:

CONTRATO Nro.:	045 de 2022.
OBJETO:	REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BARRIDO, LIMPIEZA Y LAVADO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA, CUND. EN DESARROLLO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, INSERTADO EN EL CONVENIO NRO 011 DE 2021, PRORROGA No. 01, ADICIÓN No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EMSERCOTA S.A. E.S.P.
RÉGIMEN JURÍDICO:	De naturaleza civil, bajo las normas de derecho privado, manual de contratación de la empresa, art. 47 literal n y ley 142 de 1994.
VALOR INICIAL:	El valor total asignado para la ejecución del contrato es de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($8.538.750,00).
FORMA DE PAGO:	Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: En pagos parciales mes vencido, por UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.552.500.00). y una quincena por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($776.250,00), previa cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P.
FECHA DE INICIO:	17 de enero de 2022

PAGOS REALIZADOS:	Acta No. 01 del 31 de enero de 2022, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($776.250,00).
FECHA DE VIGENCIA:	30 de junio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	24 de febrero de 2022
CONTRATISTA:	JOAQUIN FERNANDO CASTAÑEDA MOLINA
SUPERVISOR:	EDUARDS E. POVEDA AGUILLON.

Balance final del contrato:

CONCEPTO / RUBRO: 24513	**VALOR CONTRATO**	$8.538.750,00
	SALDO	**PAGOS**
VALOR ACTA No. 1	$7.762.500,00	$776.250,00
VALOR ACTA No. 2	$7.348.500,00	$414.000
TOTAL EJECUTADO		$1.190.250
SALDO	$7.348.500,00	

La decisión de terminación unilateral del Contrato de prestación de servicios No. 045 de 2022, se realiza con base en los siguientes presupuestos facticos:

1. El señor Joaquín Fernando Castañeda Molina, los días 01 y 15 de febrero de 2022, presentó copia de incapacidad medica correspondiente a los días 01, 14 y 15 de febrero, documento que presenta irregularidades notorias, como lo es la fecha de impresión del año 2014, entre otros, motivo por el cual la asesora jurídica de PGIRS solicita verbalmente al contratista aporte el documento original.

2. El señor Joaquín Castañeda, debido al requerimiento anterior, solicita se le conceda un lapso de cinco (05) días para la consecución de dicho documento y así mismo, recuperarse de los presuntos quebrantos en su estado de salud.

3. EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el contratista realizan suspensión bilateral del contrato No. 045, desde el día 16 de febrero, hasta el 22 de febrero hogaño.

4. El día 22 de febrero de 2022, se realiza comunicación telefónica con el contratista, consultando su estado de salud y posteriormente requiriendo los soportes entregados por su IPS tratante respecto de su tratamiento médico, puesto que es menester por parte del contratante realizar el seguimiento y acompañamiento del estado de salud de los contratistas.

5. Pasados dos días adicionales al plazo adicionalmente concedido y pese a los varios llamados realizados al señor Joaquín Castañeda, se evidencia su renuencia y el incumplimiento injustificado de las obligaciones contratadas.

6. El señor Joaquín Fernando Castañeda Molina, ha incumplimiento injustificadamente las obligaciones del contrato No. 045, como bien lo indica la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de prestación de servicios, las obligaciones específicas del contratista son:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.	CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.
a. Realizar el barrido y limpieza de áreas públicas (bermas, andenes, riveras, canaletas y demás áreas que se encuentren en sector público) en coberturas, frecuencias y rutas que designe el supervisor del contrato.	El contratista cumplió su objeto contractual los días 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de febrero, presentó incapacidad medica los días 1, 14 y 15; se realizó suspensión bilateral del contrato los días 16, 17, 18, 21 y 22. Adicionalmente se esperó al contratista con los soportes dos días adicionales al plazo acordado, es decir 23 y 24 de febrero. El señor Joaquín Fernando Castañeda Molina no se ha presentado para ejecutar el objeto contractual y no ha manifestado el mínimo interés en realizar las obligaciones contratadas.
b. Dar cumplimiento a las metas del cronograma asignado por el supervisor del contrato.	
c. Realizar separación en la fuente de los residuos que se generen durante el desarrollo de limpieza de áreas públicas.	
d. Vaciar las canecas o cestas instaladas en áreas públicas del municipio.	
e. Realizar la recolección separada de los residuos vegetales (pasto, ramas) generados tras podas de áreas públicas.	
f. Realizar la fumigación de áreas públicas, portando los elementos de protección pertinentes.	

De igual manera, dentro de las obligaciones generales incumplidas, se encuentran:

OBLIGACIONES GENERALES.	CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.
a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato	
b) Atender los requerimientos del supervisor del contrato	

c) Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato	El contratista como se indicó anteriormente, a pesar de los llamados realizados por el contratante no se ha presentado en las instalaciones físicas de la empresa, no ha enviado correo electrónico con los soportes de su proceso médico, no ha llamado o si quiera un mensaje de datos por la aplicación whatsapp, informando los percances o inconvenientes que ha tenido para el desarrollo o ejecución del objeto contractual; solo presentó informe de ejecución en el mes de enero y los soportes de pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, aun se encuentran en trámite de aplicar movilidad puesto que en enero fue menester confirmar con la EPS CONVIDA la afiliación en régimen contributivo.
d) presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato	
e) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante.	

En consecuencia de lo anterior, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a través de comunicación escrita informará esta decisión y los requerimientos necesarios para la cancelación de los días trabajados por el señor JOAQUÍN FERNANDO CASTAÑEDA MOLINA.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el señor Gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P., **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN** y **EDUARDS EDWIND POVEDA AGUILLON** en calidad de supervisor del contrato No. 045, y de conformidad con la normatividad aplicable al sumario, se da por terminado de manera unilateral el contrato de prestación de servicios No. 045 de fecha 17 de enero, suscrito por el señor JOAQUÍN FERNANDO CASTAÑEDA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.988.916, en calidad de contratista, y por consiguiente suscribe sin salvedades el presente documento.

No siendo otro el objeto de la presente una vez leída y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal.
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

EDUARDS EDWIND POVEDA AGUILLON
Supervisor del contrato

Elaboró: Roxan González Tapia/ Asesora Jurídica PGIRS - EMSERCOTA S.A. E.S.P.
Aprobó. Lina Mercedes Rodríguez- Profesional Universitario Financiera
Vo.Bo. Jaiver Sain Martínez – Coordinador del Convenio 011 del 2021 – PGIRS.